

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 18

Referencia:

Año: 1964

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-03-1964

Título: CREA VARIOS CARGOS EN EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y SE LE DETERMINAN LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MISMOS.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 15100

Publicada el: 15-04-1964

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Servicios públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.929

Rollo: 36

Posición: 1731

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 15 DE ABRIL DE 1964

Nº 15.100

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 18 de 19 de marzo de 1964, por el cual se crean unos cargos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 60 de 23 de marzo de 1964, por el cual se nombran unos representantes.
Resolución Nº 61 de 10 de marzo de 1964, por la cual se conserva el Status de Carrera Administrativa a un funcionario.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 14 de 15 de enero de 1964, por el cual se declara en propiedad un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 2 de 8 de enero de 1964, por el cual se cancelan unos auxilios económicos.
Decreto Nº 3 de 8 de enero de 1964, por el cual se concede un auxilio económico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 43 de 12 de marzo de 1964, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 79 de 27 de febrero de 1964, por el cual se da nombre a un centro de Salud.
Contrato Nº 6 de 6 de marzo de 1964 celebrado entre la Nación y la señora Davis P. de García.

Avisos y Edictos.

los empleados públicos en el ejercicio de las funciones del Estado.

DECRETA:

Artículo primero: El personal y sueldos mensuales del Departamento de Auditoría, dependiente de la Contraloría General de la República, con que cuenta el Banco Nacional de Panamá de acuerdo con la Ley, será el siguiente:

Un (1) Director Técnico de 1a. Categoría B/. 600.00
Ocho (8) Jefes de Dirección de 1a. Categoría 325.00 c/u
Un (1) Jefe de Sección de 2a. Categoría 225.00

Artículo segundo: El personal del Departamento de Auditoría de la Contraloría General de la República en el Banco Nacional será nombrado por el Contralor General de la República.

Artículo tercero: Los sueldos de que trata el artículo primero de este Decreto Ley y demás gastos del Departamento de Auditoría citado, serán pagados por el Banco Nacional.

Artículo cuarto: Este Decreto Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

El Presidente,
RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

Comisión Legislativa Permanente

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 18 (DE 19 DE MARZO DE 1964)

por el cual se crean varios cargos en el Departamento de Auditoría de la Contraloría General de la República en el Banco Nacional de Panamá y se le determinan las asignaciones correspondientes a los mismos.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad extraordinaria que le confiere el Ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el Numeral 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Organo Ejecutivo velar por la buena administración de los fondos del Estado.

Que mediante el artículo 31 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956 se creó en el Banco Nacional de Panamá un Departamento de Auditoría dependiente de la Contraloría General de la República y se le señalaron funciones en concordancia con el acápite "E" del artículo 224 de la Constitución Nacional.

Que de acuerdo con el Ordinal 3º del artículo 118 de la Constitución Nacional son funciones legislativas de la Asamblea Nacional, entre otras crear empleos y determinar las asignaciones de